



MENDOZA, 17 ABR. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0005365/2018, donde la Secretaria de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado eleva la propuesta de convocatoria, para una línea de financiamiento denominado: "Programa de Financiamiento de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUIYO", en el marco de la Ordenanza N° 1/2018-R., y

CONSIDERANDO:

Que el presente programa de financiamiento tiene por objeto promover aquellos estudiantes de posgrado que estén realizando estudios de Especialización, Maestría y Doctorado en carreras pertenecientes a la Universidad Nacional de Cuyo y que se encuentren insertos en proyectos de investigación y programas I+D+i financiados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y que tiendan a la elaboración del trabajo final o tesis correspondientes.

Que la referida propuesta se fundamenta en la necesidad de optimizar la promoción a la investigación de los estudiantes de posgrados en la UNCUIYO.

Que el programa intenta integrar y reafirmar las relaciones entre el sistema de Posgrado y la Investigación.

Que es prioritario para la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado fortalecer la formación del estudiante de posgrado brindando alternativas de vinculación e intercambio propiciando los medios para que puedan acceder a cursos de formación que ofrecen universidades nacionales argentinas o universidades o instituciones del extranjero.

Que el mencionado programa tiene por objetivo ampliar la oferta de cursos, seminarios o escuelas que tiendan a la elaboración del trabajo final o tesis correspondientes para la formación de posgrados en concordancia con su participación en proyectos de investigación.

Que el cupo de esta línea de financiamiento, para la referida convocatoria, estará sujeto al presupuesto remanente en la partida reservada, para cada Unidad Académica, en el programa de becas SECTYP 2016/17/18.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la apertura de la convocatoria para estudiantes de posgrado del "Programa de Financiamiento de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUIYO", en el marco de la Ordenanza N° 1/2018-C.S., cuyos requisitos, condiciones y obligaciones se encuentran especificados en el Anexo I de la presente resolución que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como fechas de inscripción a la convocatoria desde el DIECISÉIS (16) de abril hasta el DOS (2) de mayo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Los fondos destinados a financiar este programa se encuentran reservados mediante el NUI N° 2658/2016.

ARTÍCULO 4°.- Los montos disponibles por unidad académica se encuentran especificados en el Anexo II de la presente resolución que consta de UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1251

mr./CP -Prog.Financia Posgrado (SCTyP)





ANEXO I

-1-

**CONVOCATORIA PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO
"PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA
UNCUYO".**

ARTÍCULO 1º- REQUISITOS: El interesado deberá presentar la propuesta de la actividad a realizar con el aval de su director de beca o tesis según corresponda. Además deberá tener la aprobación del comité académico de la carrera aceptando los créditos como parte de su plan de estudios o plan de trabajo personalizado.

Serán requisitos para formalizar la solicitud de financiamiento:

- a) Las solicitudes deberán ser presentadas, de conformidad con las bases de esta convocatoria, a través de la plataforma SIGEVA-UNCUYO, junto a la documentación requerida para la evaluación, dentro de los plazos establecidos en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado - UNCUYO.
- b) Designar un docente investigador de la Universidad Nacional de Cuyo como director de beca.
- c) Acreditar ser estudiante de una carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- d) Acreditar ser miembro de un equipo de investigación de Proyectos de Investigación o Programas I+D+i financiados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.
- e) Informar nombre del curso, si está inserto o no en una carrera de posgrado, nombre del docente responsable, carga horaria, fecha de dictado. La finalización del curso propuesto no podrá ser posterior al 30 de noviembre.
- f) Conocer y aceptar la presente normativa y las obligaciones que impone.

ARTÍCULO 2º- OPTATIVO (aporta para el orden de mérito): Los interesados podrán también aportar:

- a) Propuesta/s de vinculación con equipos de investigación en la Universidad o Institución receptora
- b) Propuesta/s de charla, curso, conferencia a dictar el estudiante en la universidad o institución receptora.
- c) Propuesta de financiación alternativa, en caso de que la suma de los gastos de todos los postulantes de la unidad académica supere el remanente que dispone.

ARTÍCULO 3º- EVALUACIÓN: La evaluación estará a cargo de una Comisión Ad Hoc convocada por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado siendo sus funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las pautas y procedimientos por los cuales se rige la presente línea de financiamiento para estudiantes de posgrado, determinando la admisibilidad de los postulantes.
- b) Asegurar la transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios.
- c) Proponer, de acuerdo con los antecedentes recibidos, el orden de méritos de los postulantes.

El financiamiento será otorgado por estricto orden de mérito y según el remanente de cada Unidad Académica.



Res. N° 1251



ANEXO I

-2-

ARTÍCULO 4°- FINANCIAMIENTO A OTORGAR: La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado ida y vuelta del becario hasta la universidad o institución correspondiente. Dicho traslado puede ser vía terrestre o aérea, según el lugar de destino. Los pasajes serán gestionados por la mencionada Secretaría a través de la agencia OPTAR o agencias de viajes externas dependiendo de las mejores tarifas y disponibilidades que se ofrezcan.
- b) El costo que demande la actividad a realizar por el becario.
- c) La suma de los gastos de traslado y de la actividad a realizar no podrán superar los cuarenta mil pesos (\$ 40.000)

ARTÍCULO 5°- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la presente línea de incentivo tienen derecho a:

- a) Que su propuesta sea objetivamente considerada, evaluada y calificada por las autoridades competentes.
- b) Conocer los resultados de su evaluación.
- c) El becario tiene derecho a una cobertura por accidente (exclusivamente) durante su viaje a cargo de la UNCUYO.

ARTÍCULO 6°- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Contratar un seguro de salud por el tiempo que dure la estancia en el lugar seleccionado, o demostrar cobertura de la obra social que posea.
- b) Cumplir con todas las exigencias y requisitos establecidos para el curso propuesto y acreditar su evaluación.
- c) Certificación oficial de las actividades realizadas por parte de la Universidad receptora.
- d) Al finalizar el curso, los beneficiarios deberán presentar en la Coordinación de Posgrado del Rectorado, las tarjetas de embarque o pasaje terrestre y recibo de pago de la actividad realizada.
- e) Informar a la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado sobre aquellas situaciones o circunstancias que impliquen alteraciones en el desarrollo normal de sus estudios. En el caso en que el becario por razones de fuerza mayor, deba adelantar o retrasar su partida o regreso, dichos cambios deben ser previamente autorizados por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado.
- f) Toda publicación desarrollada como resultado del trabajo subsidiado por la universidad deberá ser informada al Sistema Integrado de Documentación (SID).
- g) Cuando se origine algún invento, publicación creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la universidad, esta se reserva la facultad de convenir con el becario, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la ordenanza N° 65/2009-C.S., relacionada con la reglamentación sobre protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollo tecnológicos en la UNCUYO.

ARTÍCULO 7°- SANCIONES: Serán objeto de sanción: El no cumplimiento de alguna o varias obligaciones establecidas en el Artículo 6° del presente Anexo y/o el abandono sin justificación de la actividad para la/s cual/es se solicita la beca.



Res. N° 125 1



ANEXO I

-3-

En estos casos se exigirá la devolución del total del incentivo otorgado, quedando a criterio del comité asesores de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado el análisis particular de la situación del becario y la forma de aplicar la sanción correspondiente.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1251





ANEXO II

-1-

Fondos Disponibles de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado por Unidad Académica para el "Programa de Financiamiento de Ciencia, Técnica y Posgrado de la UNCUYO"

Unidad Académica	Presupuesto 2017	Comprometido	Remanente Disponible
Arte y Diseño	\$ 628.800	\$ 504.70 0	\$ 124.100
Ciencias Aplicadas a la Industria	\$ 628.800	\$ 296.40 0	\$ 332.400
Ciencias Económicas	\$ 628.800	\$ 601.10 0	\$ 27.700
Ciencias Médicas	\$ 628.800	\$ 532.00 0	\$ 96.800
Derecho	\$ 628.800	\$ 517.30 0	\$ 111.500
Educación	\$ 628.800	\$ 397.40 0	\$ 231.400
Ingeniería	\$ 628.800	\$ 525.300	\$ 103.500
Ciencias Exactas y Naturales	\$ 628.800	\$ 543.20 0	\$ 85.600
Odontología	\$ 628.800	\$ 450.10 0	\$ 178.700
Instituto Balseiro	\$ 628.800	\$ 60.000	\$ 568.800


Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 1251